



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



Firmado digitalmente por CHAVEZ
GUTIERREZ Luis Felipe FAU
20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.06.2024 09:15:49 -05:00

Lima, 12 de Junio del 2024

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 000140-2024-INABIF/UA-SUPH

VISTOS:

El expediente N° CARMPP20240000193, las Notas Nos. 000303 y 000282-2024-INABIF/USPPD.CAR.MPPALACIO, de la coordinadora (e) del CAR Matilde Pérez Palacio, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, la solicitud de la servidora CAS DINA VERONICA VASQUEZ IDROGO, del indicado CAR, el Informe N° 000194-2024-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano;

CONSIDERANDO:

Que, por Solicitud de fecha 01 de abril del 2024, la servidora CAS DINA VERONICA VASQUEZ IDROGO, del CAR Matilde Pérez Palacio, de la USPPD, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 28 de abril hasta el 27 de mayo del 2024;

Que, con Nota N° 000282-2024-INABIF/USPPD.CAR.MPPALACIO, de fecha 02 de abril del 2024, la Coordinadora (e) del CAR Matilde Pérez Palacio, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD, remite la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares presentada por la servidora CAS DINA VERONICA VASQUEZ IDROGO, a partir del 28 de abril hasta el 27 de mayo del 2024;

Que, mediante Nota N° 000462-2024/INABIF/UA-SUPH, de fecha 10 de abril del 2024, la Sub Unidad de Potencial Humano solicita a la Coordinadora (e) del CAR Matilde Pérez Palacio, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD, que se sirva otorgar su conformidad sobre la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares presentada por la servidora CAS DINA VERONICA VASQUEZ IDROGO, a partir del 28 de abril hasta el 27 de mayo del 2024;

Que, por Nota N° 000303-2024-INABIF/USPPD.CAR-MPPALACIO, de fecha 11 de abril del 2024, la Coordinadora (e) del CAR Matilde Pérez Palacio, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD, sobre el caso de la servidora CAS DINA VERONICA VASQUEZ IDROGO, remite su conformidad a la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por la indicada servidora, a partir del 28 de abril hasta el 27 de mayo del 2024;

El artículo 43° del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, modificado por la RDE N° 052-2024- INABIF/DE, de fecha 17 de abril del 2024, establece que:



Firmado digitalmente por SOTO
MALACHE Maria Elena FAU
20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2024 20:28:31 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TRSCSGR**





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

"Artículo 43.- De las licencias sin goce de remuneraciones

Las licencias sin goce de remuneración se pueden otorgar en los siguientes casos:

a) Por motivos particulares. Su aprobación está condicionada a las necesidades de servicios institucionales y se otorga de la siguiente manera:

- i. En el caso del/la servidor/a civil comprendido/a en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la citada licencia se otorga según las condiciones y por el periodo comprendido en la normativa vigente que regula la citada materia.*
- ii. En el caso de los/las servidores/as civiles comprendidos/as en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado, la licencia se otorga por un periodo de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogada por el periodo de seis (6) meses más, siempre que no supere el año. Cumplido el tiempo máximo permitido, el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra tres (3) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su incorporación.*

(...)

Para la aplicación de lo establecido en los numerales i) y ii) se debe contar con la conformidad del/de la titular de la unidad orgánica y/o unidad funcional al/a la que pertenece el/la servidor/a civil, la cual debe ser remitida a la SUPH para que emita el acto resolutivo en el que se otorga o deniega la licencia, según corresponda.

(...)

Que, el artículo 44° del indicado RIS INABIF establece que el trámite de las licencias se inicia con la presentación de una solicitud por parte del/de la servidor/a civil, dirigida a la Sub Unidad de Potencial Humano, la misma que deberá contar con la conformidad expresa del/de la jefe/a inmediato/a; así también es de señalar que la sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce de la misma; en caso de no ser autorizada, la ausencia del/de la servidor /a civil se considerará como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva de corresponder;

Que, igualmente, es de tener en cuenta que, la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores (Informe N° Técnico N° 222-2017- SERVIR/GPGSC);

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable a los actos de administración, según el artículo 7° del precitado cuerpo legal;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, y, al pronunciamiento favorable de la coordinadora (e) del CAR Matilde Pérez Palacio, de la USPPD, la solicitud de licencia sin goce de haber



por motivos particulares presentada por la servidora CAS DINA VERONICA VASQUEZ IDROGO, del indicado CAR, deviene en procedente, con eficacia anticipada, a partir del 28 de abril al 27 de mayo del 2024;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 171, de fecha 28 de diciembre del 2024, y la Resolución Ministerial N° 095-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia sin goce de haber por motivos particulares, con eficacia anticipada, por el periodo de treinta (30) días calendario, a partir del 28 de abril al 27 de mayo del 2024, a la servidora CAS DINA VERONICA VASQUEZ IDROGO, del CAR Matilde Pérez Palacio, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado Digitalmente

LUIS FELIPE CHAVEZ GUTIERREZ
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

